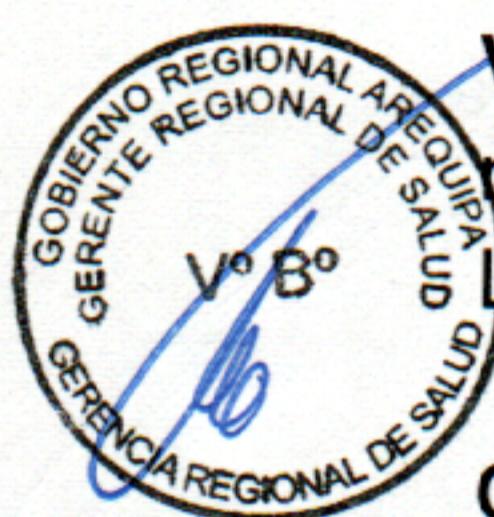


**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 656 -2025-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, El escrito con N° de Documento 8419168 y con N° de Expediente 5132370, mediante el cual Yovana Tintaya Turpo, en contra de la Red de salud Islay, y el Informe Legal N° 112-2025-GRA/GRA/GR/OAL.

CONSIDERANDO

Que en cualquier momento los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación; y en especial los que supongan la paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.



Que, mediante escrito la administrada, Yovana Tintaya Turpo, interpone queja por defecto de tramitación en contra de la Red de Salud Islay, por haber incumplido con remitir su recurso de apelación al tribunal de transparencia dentro del plazo legal.

Que, en el parágrafo tercero de su escrito la quejosa vuelve a reiterar que, a la fecha de la presente queja, (17 de junio del 2025), la Red de Salud Islay no ha cumplido con elevar su recurso de apelación al Tribunal de Transparencia dentro del plazo Ley.

Que, ante estos hechos del expediente en autos se tiene a folios (12) la **CARTA NRO. 12-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-TRANSP**, de fecha **15 de mayo del 2025**, mediante el cual el director ejecutivo de la Red de Salud Islay Dr. Hugo Andres Mendoza Davila, se dirige a los señores del Tribunal de Transparencia SCIPION LLONA 350 Miraflores Lima-Perú, para hacerle llegar el expediente Nro. 8204463-Esdrito 001-2025, con sumilla "apelación denegatoria de Información Pública"

Que, este órgano Superior Jerárquico respetuoso del Principio de Legalidad y de la Buena Fe de los actores en el debido procedimiento administrativo, ante la existencia de la **CARTA NRO. 12-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-TRANSP**, de fecha 15 de mayo del 2025 evidencia que la queja interpuesta por la administrada, Yovana Tintaya Turpo, no se ajusta a la verdad.

Que, consecuentemente del caso subanálisis, se concluye que la Queja interpuesta por Yovana Tintaya Turpo, en contra de la Red de salud Islay, deviene en infundada.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de transparencia y acceso a la información pública Ley N° 27806; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** la queja presentada por Yovana Tintaya Turpo, en contra de la Red de Salud Islay, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –TENGASE por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los Treinta (30.) Días del mes de JUNIO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastián Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.F 033512

WSOP/MCC/JLOS.